

DECRETO

Dado que el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art. 1 tiene por objeto , garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de cualquier forma de discriminación.

Dado que en el mismo Real Decreto Legislativo, en su art. 7.3, se encomienda a las administraciones públicas que deben proteger de manera especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio, así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en la normativa aplicable. El impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, las organizaciones y las entidades.

Dado que la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo TBC (Taller Baix Camp), con CIF G43036185 domiciliada en la calle, a efectos de notificación, Joan Oliver, núm. 28-30, de Reus, CP 43206, es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad, que desde hace 40 años trabaja con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y su inclusión social y laboral.

El día 20 de Noviembre, el acto central del aniversario, se presentó el Auca de la Historia del Taller Baix Camp, dibujada por la señora Pilarín Bayés y los textos del Doctor en Historia Jordi Rius. El acto se hizo en el Teatro Bartrina donde también tuvo lugar la actuación del grupo de teatro del Taller Baix Camp.

Dado que el 18 de Noviembre de 2019, con número de registro de entrada 57288, la entidad solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus de 3.000 € para ayudar a financiar la edición y la publicación del Auca.

Dado que desde el Programa Transversal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Reus apoya las entidades del ámbito de la discapacidad para pro-

mover acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor desarrollada por la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo TBC, y reconoce el innegable interés de la acción que lleva a cabo por lo que está interesado en colaborar con los gastos de los proyectos relacionados.

Dado que la naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 3.000 € a la Asociación, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 para atender la obligación de carácter económico.

Dado que el pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado que el plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será no más tarde de un mes a contar desde la fecha de la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

- c) Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.
- d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- e) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Dado que el ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 15 de Octubre de 2020 en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a estos proyectos.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 22 de Octubre de 2020 de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en su apartado duodécimo, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Asociación Familiares de personas con discapacidad intelectual (TBC) con CIF G43036185 por un importe de 3.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto 2020, para financiar la edición y publicación del Auca de la Historia del Taller Baix Camp.

SEGUNDO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida. El plazo para presentar la

documentación justificativa del cumplimiento de la subvención no más tarde de un mes a contar desde la fecha de la concesión de la subvención.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo TBC, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma,
Montserrat Vilella Cuadrada	El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Forns